RESOLUCIÓN Nº 54/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DIFERENTES BECAS ACADÉMICAS CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCAMACIÓN.

Encarnación, 06 de octubre de 2021.-

VISTO: el Acta Nº 3 de fecha 13 de julio del año 2021 del Consejo Superior de Gobierno de la "Universidad Autónoma de Encarnación" (UNAE) y la comunicación recibida de la Rectora Dra. Nadia Czeraniuk de Schaefer en la que propone mejorar la implementación del Programa de ayudar a la juventud de nuestra comunidad con facilidades administrativas para cursar estudios de grado en nuestra institución, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Universidad Autónoma de Encamación, desde sus comienzos, ha creído que quien más se esfuerza merece un impulso en la continuidad de sus estudios. Ayuda que se debe mantener a lo largo de la carrera al constatar el mismo entusiasmo por la excelencia educativa del estudiantado.

Que, conocedora de la realidad socioeconómica de nuestra región, la Universidad Autónoma de Encamación cada año ha ayudado con descuentos especiales a los estudiantes recién egresados del Tercer Año de la Educación Media para el inicio de sus respectivas carreras universitarias.

Que, gracias al convenio con instituciones afines, se ha podido otorgar becas de diferentes valores a carreras de grado y postgrado.

Que, es facultad del CONSEJO SUPERIOR DE GOBIERNO DE LA UNAE disponer el otorgamiento de becas Nacionales o Institucionales, sean totales o parciales, a fin de beneficiar a profesores, docentes o estudiantes; fijando el proceso sistémico del otorgamiento de los mismos.

Por lo tanto, **EL CONSEJO SUPERIOR DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN, en uso de sus atribuciones;**

R E S U E L V E :

1º.- APROBAR la actualización del **Reglamento de Becas** propuesto por la Rectora de la Universidad Autónoma de Encamación, Dra. Nadia Czeraniuk de Schaefer (Anexo).
2º.- DEROGAR la resolución 08/2012 de este consejo.
3º.- COMUNICAR, registrar, notificar y archivar.

Helmut Schaefer Báez
Vicepresidente

Nadia Czeraniuk de Schaefer
Presidenta

CONSEJO SUPERIOR DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas por las cuales se regirán las relaciones con los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad Autónoma de Encarnación, así como facilitar información integral al alumnado sobre el sistema de otorgamiento de becas y los requisitos exigidos a los efectos de su renovación.

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Para todos los efectos a que haya lugar se considera Beca, cualquiera sea su modalidad, la liberación del abono de las cuotas o una parte de ellas, según sea el porcentaje, que la Universidad Autónoma de Encarnación otorga en cada caso a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 2: Se entiende por actividad comunitaria, toda actividad a realizarse dentro del área administrativa, académica, de investigación y desarrollo, de extensión y cultura, servicio a la comunidad u otra que al efecto determine la Universidad y que deban realizar los alumnos becados. Algunas de las actividades comunitarias de la UNAE son: Festejos y bienvenidas a estudiantes, Congresos, Seminarios, Correcaminata Solidaria, Juegos Deportivos y Culturales, Libroferia Encarnación, Charlas y trabajo voluntario en Centros infantiles, hogares de abrigo, Asilo de Ancianos y otros donde hubiere oportunidad de colaborar.

Artículo 3: El Comité de Becas es un órgano técnico consultor y asesor del Rectorado, que recibe y procesa las postulaciones a Becas y las renovaciones de las mismas, otorgadas y vigentes, debiendo el mencionado Comité, luego de un análisis, emitir un informe a la Rectoría para la formalización de una resolución y su posterior comunicación a los interesados y áreas involucradas.

Artículo 4: El Comité de Becas estará integrado por el Vicerrector Administrativo, el Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y un representante de la Secretaria General de la Universidad.

Artículo 5: Las becas otorgadas por la Universidad Autónoma de Encarnación podrán responder a diversos programas y otorgarse por diversos motivos: excelencia académica, por limitaciones, deportivas, científicas y culturales.

Artículo 6: El porcentaje de la beca otorgada al beneficiario, solo cubre la cantidad de materias regulares asignadas por carrera y por semestre, debiendo renovarse cada semestre.

Artículo 7: Los beneficios de becas no cubrirán los gastos extraordinarios que surjan posteriores al término del Plan de Estudio cursado por el alumno, entiéndase derechos a examen, gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados y otros.

Artículo 8: Para obtener la renovación de las Becas Deportivas, Culturales y Científicas, los alumnos beneficiarios deberán participar activamente en las disciplinas en las cuales fueron otorgadas sus becas, representando oficialmente a la Universidad en las actividades que ella determine.

Artículo 9: Los periodos de postulación y renovación de becas serán: el primer periodo, desde el mes de diciembre hasta el 28 de febrero de cada año y el segundo periodo, desde el mes de junio hasta el 31 de julio de cada año. Durante estos periodos los alumnos interesados en obtener y/o renovar sus becas deberán presentar la correspondiente solicitud en la Secretaría de Becados para la remisión de los antecedentes al Comité de Becas.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOSY PROCEDIMIENTOS

Artículo 10: Para acceder al beneficio de Becas de Estudios o Académicas, los alumnos deberán acreditar los siguientes requisitos, debiendo adjuntar los documentos correspondientes:

a. Cada programa de Beca establecido por la Universidad tendrá sus condiciones particulares de acceso, siendo en todos los casos la calificación mínima 3.5 como promedio general de la educación media, pudiendo exigirse otro promedio mayor según el programa de Becas.
b. Tratándose de alumnos regulares de la UNAE, el rendimiento académico deberá acreditarse mediante Certificado de Estudios completo en el que conste que el alumno aprobó todas las materias regulares del semestre, en los exámenes finales y que obtuvo un promedio general mínimo equivalente a nota 4,50 (Cuatro enteros, cincuenta centésimas) para el Programa de Excelencia; 3,50 (Tres enteros, cincuenta centésimas) para las Becas de Trabajo Social; y otras.
c. Demostrar sus dificultades económicas, mediante informe socioeconómico, expedido por un profesional Asistente Social.

Artículo 11: Para acceder al beneficio de Becas Deportivas, los alumnos deberán acreditar, mediante los documentos pertinentes, haber participado activamente en algún evento deportivo oficial de importancia nacional o internacional, además de la práctica constante, destacada y exitosa de alguna actividad deportiva debidamente acreditada.

Artículo 12: Para acceder al beneficio de Becas Científicas, los alumnos deberán acreditar, mediante los documentos pertinentes, haber participado activamente en algún evento científico oficial de importancia nacional o internacional, además de la práctica constante, destacada y exitosa de alguna actividad científica.

Artículo 13: Para acceder al beneficio de Becas Culturales, los alumnos deberán acreditar, mediante los documentos pertinentes, haber participado activamente en algún evento cultural oficial de importancia nacional o internacional, además de la participación, constante, destacada y exitosa de alguna actividad cultural, como danza, teatro, orquesta, etc., además de aprobar la audición correspondiente.

Artículo 14: La UNAE podrá establecer el otorgamiento de BECAS por otros aspectos sobresalientes en los estudiantes.

Artículo 15: El monto o porcentaje de la beca otorgada puede ser total o parcial, según cubra la totalidad o una parte de la cuota adeudada por el alumno.

Artículo 16: Sin perjuicio de lo anterior, todos los alumnos beneficiados por becas totales o parciales, estarán obligados a cancelar el monto que corresponde a la matrícula anual, que establece la Dirección de Administración.

Artículo 17: El beneficio económico de la beca tendrá un carácter semestral y será responsabilidad de los alumnos proceder a solicitar la renovación de la beca, en los periodos establecidos en la presente normativa, adjuntando los documentos que acrediten la vigencia de los requisitos para obtenerla. Es responsabilidad exclusiva del alumno el cumplimiento de esta obligación.

CAPITULO III: DE LAPÉRDIDADE LAS BECAS

Artículo 20: El beneficio económico de la Beca no podrá renovarse y, eventual mente se perderá en el momento en que ocurran algunas de las siguientes causales:

a. Si el alumno reprobase alguna asignatura, sean cuales fueran sus causas determinantes,

b. Si el alumnono alcanzase a cubrir un promedio general en el semestre superior o equivalente a nota 4,50
c. (Cuatro enteros, cincuenta centésimas) para el Programa de Excelencia; 3,50 (Tres enteros, cincuenta centésimas) para las Becas de Trabajo Social; y otras.
d. Si el alumno ha tenido una asistencia inferior al 80%.
e. Si el alumno no comunica la suspensión de sus estudios, con una justa causa acreditada, dentro del periodo de renovación establecido por el Comité de Becas.
f. Si el alumno no ha dado cumplimiento a la actividad comunitaria en los términos a los que se ha obligado.
g. Si el alumno ha sido sujeto de la aplicación de alguna medida disciplinaria.
h. Si el alumno ha mejorado su situación económica, previo informe socioeconómico.
i. Si el alumno, ha dejado de practicar actividades deportivas, por cualquiera circunstancia, tratándose de Beca Deportiva.
j. Si el alumno ha dejado de participar en actividades culturales, por cualquier circunstancia.
k. Si el alumno ha dejado de participar en actividades comunitarias, por cualquier circunstancia.
l. Si el alumno no ha solicitado la renovación de la Beca en los términos del artículo anterior.
m. Si el alumno presenta deudas pendientes en otros conceptos.
n. Si el alumno no ha aprobado la totalidad de las materias, establecidas como regulares, atendiendo a la Carrera y el semestre cursado por el mismo.

Artículo 18: En cualquiera de los casos, la decisión tomada se basará en un análisis fundado y dictado por el Comité de Becas y ratificado por Resolución del Rectorado, notificada al interesado, con copia a la Dirección Académica General y a la Secretaría de Becados.

CAPITULO IV: DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Artículo 19: Los alumnos beneficiados con Becas otorgadas por la Universidad Autónoma de Encarnación, deberán participar de las actividades consideradas comunitarias definidas en el reglamento, de acuerdo a los requerimientos de la Universidad, con un mínimo de 25 horas semestrales.

Artículo 20: La asignación de las horas y actividades comunitarias de los alumnos beneficiarios, estará a cargo de la Unidad de Bienestar Estudiantil o Decano o Director de Carrera, conforme al pedido que realicen las distintas áreas de la Universidad.

CAPITULO V. DE LASECRETARIADE BECADOS

Artículo 21: La Unidad de Bienestar Estudiantil en conjunto con la Secretaría de Rectorado tendrán como primordial es velar por desarrollo de los diversos programas de Becas y Becarios, conformando la Secretaría de Becados

Artículo 22: La Secretaria de Becados dependerá directamente de! Rectorado de la Universidad.

Artículo 23: Las funciones principales de la Secretaria de Becados serán las siguientes:

a. Llevar un registro actualizado de los becados de la Universidad Autónoma de Encarnación incluyendo datos personales como nombre completo, Cédula de identidad, domicilio, malí, ficha de inscripción, etc.
b. Llevar un registro actualizado de las horas comunitarias correspondientes a cada alumno y del área en la que se encuentra cumpliendo sus funciones.
c. Llevar un registro de alumnos cuyas Becas no han sido renovadas.
d. Llevar un registro de las resoluciones que se dicten sobre Becas y notificarlas a los interesados, en cada caso concreto.
e. Informar a los becados acerca de sus Becas y, en general, acerca de sus tareas comunitarias y de otros asuntos relativos a la Secretaria de Becados.

f. Recibir las dudas, inquietudes y reclamos de los Becados
g. Llevar actas de todas las reuniones, remitiendo copia al Rectorado.
h. Promover y realizar actividades tendientes al desarrollo intelectual del alumnado.
i. Cualquier otra función relativa a Becas y Alumnos Becarios que disponga el Comité de Becas y el Rectorado. En la sede Colonias Unidas estas funciones serán llevadas a cabo por la Coordinadora de la sede.

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE ALUMNOS BENEFICIARIOS

Artículo 24: Son obligaciones de los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad Autónoma de Encarnación, las siguientes:

a. Pagar la totalidad de la matrícula anual de estudios, es decir, el 100% del monto asignado como matrícula anual, quedando así excluidos de las promociones especiales que se realizan para dicho efecto.
b. Participar activamente y en forma colaborativa en los eventos organizados por la institución, representándola en actos y eventos donde fueran designados.
c. Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con el porcentaje del 80 % de asistencia exigido por la institución
d. Alcanzar un promedio anual igual o superior a nota 4,50 (Cuatro enteros, cincuenta centésimas) para el Programa de Excelencia; 3,50 (Tres enteros, cincuenta centésimas) para las Becas de Trabajo Social; y otras.
e. Solicitar la renovación semestral de la Beca, en los periodos señalados en la presente normativa, quedando la misma sujeta a la revisión de los resultados de sus calificaciones obtenidas en el periodo anterior y al cumplimiento de los otros requisitos exigidos.
f. Sujetarse a las normas de la institución, no debiendo incurrir en faltas disciplinarias o que atenten contra del régimen de convivencia, juzgadas y comprobadas por la autoridad académica, para continuar con su beneficio.
g. Cumplir con la cantidad de horas semestrales, establecidas como actividades comunitarias, a solicitud de la institución.
h. Solventar aquellos gastos administrativos, no considerados cubiertos por el beneficio de la Beca, entiéndase derechos a examen, gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados, otros.

CAPITULO VIl: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: Cualquier otra situación relativa a Becas y Alumnos Becarios no prevista en este Reglamento deberá ser resuelto por el Comité de Becas y ratificado por el Rectorado quien deberá comunicar por escrito lo resuelto al Comité de Becas.

Artículo 26: Este Reglamento empezará a regir a contar de la fecha de su aprobación mediante resolución del Consejo Superior Universitario, la que dejará sin efecto cualquier otra normativa anterior sobre la materia.

Artículo 27: La publicación del presente Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Encamación, por los medios de difusión interna, es suficiente prueba a los efectos de la notificación, no pudiendo aducir el beneficiario el desconocimiento del mismo.

No obstante, en el momento del otorgamiento y/o renovación de la beca, el alumno beneficiario tomará conocimiento por escrito, dejando estampada su firma en un acta de recepción del presente documento en la Secretaría de Becados.

Será responsabilidad de esta dependencia cumplir con esta obligación.